

**Anexo B: Declaración Juramentada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, en su Libro I. NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO XVII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR LA SUPERINTENDIA DE BANCOS, CAPITULO IV. NORMA DE CONTROL PARA LA CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PERITOS VALUADORES DE LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICOS Y PRIVADO, así como en consideración de la normativa interna de BANEQUADOR B.P.”